

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

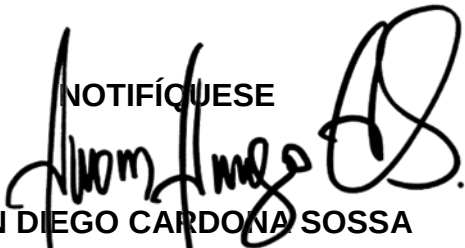
El Santuario, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Sara Giraldo Rodríguez
Demandado	Robinson de Jesús Caicedo Ramírez
Radicado	056973184001-2022 – 00351 – 00
Providencia	Auto # 115
Asuntos	- Inadmite contestación demanda - Concede término para subsanar

Se incorpora la respuesta brindada por el señor ROBINSON DE JESÚS CAICEDO RAMÍREZ, a través de su apoderada judicial, advirtiéndose que la contestación es oportuna.

Sin embargo, es preciso inadmitir la mencionada contestación de la demanda con el fin de que la parte demandada allegue los recibos y documentos que pretende hacer valer como pruebas de manera legible. Para subsanar el defecto, se le otorga el término de cinco (5) días, so pena de no tener en cuenta dichos documentos.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 015 fijado el 31 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0744dcdcb7f9789bcde0fc79d68bf1d3730e74dc1ed200c6986abe967911de8d**

Documento generado en 30/01/2023 04:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>